



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución Directoral *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

No. 3938-17-IPEN/OTAN

Lima,

20 OCT 2017

VISTO; el Expediente con Registro de Mesa de Partes n.º 5126-17 de fecha 08 de setiembre de 2017, presentado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas solicitando la unificación de las licencias de operación de los equipos de radioterapia.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral n.º 1678-15-IPEN/OTAN de 10 de agosto de 2015, Resolución Directoral n.º 1949-14-IPEN/OTAN de 12 de setiembre de 2014 y Resolución Directoral n.º 1315-14-IPEN/OTAN de 04 de julio de 2014, se otorgaron las licencias de operación n.º 5971.B3, 4321.B3 y 5662.B3 para braquiterapia de alta tasa de dosis al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para sus instalaciones situadas en Av. Aangamos Este n.º 2520, Surquillo, Lima, Lima Metropolitana, con vigencias hasta el 9 de agosto de 2019, 09 de noviembre de 2018 y 03 de julio de 2018, respectivamente;

Que, a través del Expediente del VISTO, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ha solicitado la unificación de las licencias de operación de los equipos de radioterapia, a fin de facilitar su control, lo que ha sido evaluado por el Departamento de Autorizaciones y, conforme al Memorándum n.º 134 -17-AUTO, ha concluido que es razonable y, por tanto, debe atenderse lo solicitado;

Que, si bien, el Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, no prevé la unificación de licencias de operación, la OTAN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del referido Reglamento, siendo la Autoridad Competente para la ejecución de procedimientos de autorización para las diversas prácticas, por ende, facultado para determinar su unificación, siempre que facilite el control de las fuentes de radiación, procede a aprobar la unificación de las fuentes de radiación autorizadas bajo la licencia de operación n.º 5971.B3 y dejando sin efecto las Resoluciones Directorales n.º 1949-14-IPEN/OTAN y 1315-14-IPEN/OTAN;

De conformidad con el Artículo 4°, del Reglamento de la Ley n.º 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo n.º 039-2008-EM;

Con el visto del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la OTAN;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Unificar las fuentes de radiación ionizante de braquiterapia de las licencias de operación n.º 4321.B3 y 5662.B3, autorizadas mediante las Resoluciones Directorales n.º 1949-14-IPEN/OTAN y 1315-14-IPEN/OTAN, en la licencia de operación n.º 5971.B3, debiendo emitirse nuevos límites y condiciones que, debidamente firmados, forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales n.º 1949-14-IPEN/OTAN y 1315-14-IPEN/OTAN, en consecuencia las licencias de operación n.º 4321.B3 y 5662.B3.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado para los fines del caso.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días calendario de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CRISTIAN PAUL TATA DE HERNÁNDEZ
Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano del Energía Nuclear